



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 6303/2023-CR, Y 7233/2023-CR, QUE AUTORIZAN AL MTPE EFECTUAR EL CÁLCULO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN DE BENEFICIOS DE EX TRABAJADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE DE LA LEY 31218 Y CONEXAS

Pasión DÁVILA

Presidente de la comisión de Trabajo y Seguridad Social



OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS

OBJETIVOS:

- Reactivar el plazo establecido para la reincorporación o reubicación laboral.
- Autorizar al MTPE volver a efectuar el cálculo del beneficio de compensación económica de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTIC) de la Ley 27803 y conexas.
- Hacer posible el cambio de opción del beneficio de reincorporación al beneficio de compensación económica o jubilación adelantada.



OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS

OBJETIVOS:

- Que la compensación económica se calcule sobre la base de la RMV vigente a la fecha del pago de dicho beneficio.
- Habilitar los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para hacer efectiva la ejecución de los beneficio.
- Reservar las plazas presupuestadas vacantes para la ejecución de los beneficios de reincorporación y reubicación de las leyes mencionadas.
- Crear una Comisión de Supervisión y Control

PEDIDOS DE OPINIÓN PL 6303

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO-0417-2023-MEF	09/11/2023
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO-0418-2023-MTPE	09/11/2023
Defensoría del Pueblo	OFICIO-0419-2023-DP	09/11/2023
Frente Único Nacional de Extrabajadores Cesados Irregularmente, no Comprendidos en ninguna Central Sindical (FUNETCINCENCES)	OFICIO-0420-2024-FUNETCINCENCES	09/11/2023
Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP	OFICIO-0421-2024-CGTP	09/11/2023
Confederación de Trabajadores del Perú CTP	OFICIO-0422-2024-CTP	09/11/2023
Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT	OFICIO-0423-2024-CUT	09/11/2023

PEDIDOS DE OPINIÓN PL 7233

Entidad	Documento	Fecha
CITE Perú	OFICIO N° 01108-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Unión Nacional de Sindicatos del Sector Estatal - UNASSE	OFICIO N° 01107-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP	OFICIO N° 01106-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT	OFICIO N° 01105-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP	OFICIO N° 01104-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Oficina de Normalización Previsional – ONP	OFICIO N° 01102-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01101-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 01100-2023-2024-CTSS/CR	15/03/24



RESPECTO A LAS OPINIONES

- CGTP: Acuerdo con la actualización de los procesos y el recalcular en base a la actual RMV.
- MTPE:
 - Observa sobre la precisión del título.
 - Observa la aplicación del recalcular de beneficios a los distintos tipos de beneficiarios.
 - Observa la precisión en fechas que tiene que existir sobre los plazos para los cambios de beneficio.
 - Se opone al hecho de utilizar una RMV actual ya que implicaría presupuesto adicional.



RESPECTO A LAS OPINIONES

- Defensoría del Pueblo: Se opone al recalcu en base a la actual RMV aludiendo al artículo 79 de la Constitución, referida a restricciones en el gasto público.
- Frente Único Nacional de Extrabajadores Cesados Irregularmente, no Comprendidos en ninguna Central Sindical (FUNETCINCENCES): De acuerdo con el recalcu de la compensación, argumentando aumento del costo de vida.

LA CTSS HA CONCLUIDO SOBRE CADA OBSERVACIÓN LO SIGUIENTE

- Sobre las precisiones al título, la CTSS propone precisar el título de la norma.
- Sobre el recalcu del beneficio económico y la aplicación del recalcu de beneficios a los distintos tipos de beneficiarios; la CTSS considera guardar la RMV de referencia actual y precisar los tipos de beneficiarios en un texto sustitutorio.
- Sobre la precisión en fechas que tiene que existir sobre los plazos para las cambios de beneficio; la CTSS plantea fechas precisas en días hábiles.
- Asimismo, la CTSS encuentra que ya existe un órgano de supervisión y control de los procesos de reincorporación por lo que se reserva la posibilidad de no considerarlo en el articulado.



SOBRE EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA PROPUUESTA

- Derecho a la igualdad contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice que toda persona tiene derecho a *“la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”*
- Artículo 23 de la Constitución Política del Perú, precisa que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Se alude a este artículo ya que ha sido reconocido por norma que los trabajadores cesados durante los años 90, lo fueron a través de norma inconstitucional.

NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

El MTPE consideró necesario actualizar la norma que regula el proceso de reincorporación y cambio de beneficio de los afectados por despidos arbitrarios en los años 90.

Viabilidad

Se propone en texto sustitutorio mecanismos, plazos y autorizaciones a los distintos pliegos en consonancia con las leyes ya dadas sobre el tema.

Oportunidad

Constantes fricciones existentes entre las asociaciones de trabajadores indebidamente cesados y los ministerios y otras entidades estatales obligadas a reincorporarlos o pagarles beneficios reconocidos., hace oportuna la dación de la norma.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera costo al erario nacional puesto que su función es establecer nuevos plazos y autorizar a los pliegos realizar modificaciones en el nivel de RRHH.



CONCLUSIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE VIABILIZA LA EJECUCIÓN DE BENEFICIOS DE LOS EX TRABAJADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES 27803, 29059, 30484, 31218 Y CONEXAS